

Referencia	AYUD/2025/22912
Procedimiento	Subvención nominativa para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades
Asunto	Subvención Cruz Roja y Red de Casas de Acogida
Interesado	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Unidad Responsable	Servicio de Violencia de Género
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se concede a Cruz Roja Española la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para víctimas de violencia de género del Principado de Asturias, se autoriza y dispone el gasto.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre de 2024, de Presupuestos Generales para 2025, aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.122 denominada "Cruz Roja. Red de casas de acogida", se consigna una subvención nominativa por importe de 1.292.143 € a favor de Cruz Roja Española.

Esta partida presupuestaria se financia parcialmente con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, que los Presupuestos Generales del Estado destinan al desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención especializada a menores.

Segundo.- Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA 1-IV-2024).

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en su artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de Acogida del Principado de Asturias se constituye por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543610505273464		

y acogida, así como por pisos tutelados, y se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que voluntariamente se adhieran a la misma.

En la actualidad los concejos que conforman la Red son Avilés, Castrillón, Corvera, Gijón, Langreo, Oviedo y Valdés.

Cuarto.- Cruz Roja Española es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, colaboradora de las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Quinto.- En fecha 16 de junio de 2025 tiene entrada en la oficina de registro telemático SITE (ENT20250706584), la documentación correspondiente al proyecto Red de casas de acogida en el presente ejercicio.

La entidad aporta así mismo certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.


Sexto.- Con fecha 25 de junio de 2025 se formula el documento contable de autorización y disposición del gasto con número de expediente 1100003406.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para otorgar esta subvención es de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 9/2024, de 26 de enero y 10/2024, de 16 de febrero, según el cual corresponden a dicha Consejería las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género, en relación con el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543610505273464			

subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Cuarto.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del precitado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, conforme al cual corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio hasta la cuantía fijada por esta.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022, 30 de diciembre de 2022 y 20 de marzo de 2023, establece en su artículo sexto letra g) que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.


Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a Cruz Roja Española la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 por importe de 1.292.143 euros, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género del Principado de Asturias.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.292.143 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.122 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543610505273464			

Tercero.- El abono de la subvención se realizará de forma fraccionada en dos pagos anticipados del 50% del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El primer pago se tramitará tras la firma de esta resolución. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar, finalizando el plazo para ello el 31 de octubre de 2025.
- El segundo pago del importe restante se tramitará una vez presentada por la entidad beneficiaria la justificación del primer pago. El plazo para justificar este pago finaliza el 31 de enero de 2026.

Cruz Roja Española queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención al tratarse de una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en aplicación del artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus sucesivas modificaciones.


Cuarto.- La justificación ante la Dirección General de Igualdad del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, mediante el sistema de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Contendrá las memorias de actividad global desarrollada en la Red de casas de acogida y de actividad individual desarrollada en el Centro de Atención Integral de Gijón, las casas de acogida de Avilés y Oviedo y los pisos tutelados, así como en el servicio de atención a ingresos y emergencias y en el área de menores. Todas las memorias vendrán paginadas, fechadas y firmadas por la representante legal de la entidad.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como, en su caso, el grado de imputación a esta subvención.

- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- La justificación será analítica, agrupando los gastos por proyecto/área y por actividad, de conformidad con el proyecto presentado.
- La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud o cuya modificación fue autorizada.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543610505273464			

- Los costes indirectos al desarrollo del programa subvencionado, que no podrán superar el 5% del importe de la subvención concedida, no requieren justificación documental, sin perjuicio de que pueda ser requerida posteriormente por el órgano instructor. No obstante, deberá presentarse declaración responsable de la representante de la entidad en la que se describa la naturaleza de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que estén imputadas a esta subvención, y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberá acreditarse el pago emitido con el sello o firma del emisor, en el caso de pagos en efectivo, teniendo en cuenta las limitaciones para este caso, establecidos en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o justificante de la transferencia bancaria realizada, siendo la fecha límite para efectuar el pago la establecida para la justificación.
- La acreditación de gastos de personal requerirá la presentación de las nóminas, los documentos correspondientes de ingreso de cuotas de Seguridad Social y la acreditación de ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores y trabajadoras mediante modelo 111.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.


e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Acreditación de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia a que la actividad está subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias a través de los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Quinto.- La Dirección General de Igualdad se compromete a poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo de la Administración del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

Son de titularidad autonómica los siguientes establecimientos que forman parte de la Red:

- Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543610505273464			

- Edificio A (3.846 m2): Acceso a la Red, primera acogida (10 estudios-apartamentos), larga estancia (20 apartamentos), zonas de trabajo profesional.
- Edificio B (1.657 m2): viviendas tuteladas (12).
- 4 pisos ubicados en Oviedo.

Corresponde a la Administración del Principado el uso de dos pisos ubicados en Corvera, que forman parte de la Red como pisos tutelados en virtud de cesión gratuita de uso realizada por el Ayuntamiento de Corvera para su incorporación a la Red de casas de acogida.

Además, forman parte de la Red las casas de acogida de Oviedo y Avilés y los pisos tutelados de Avilés, Castrillón, Langreo y Valdés, todos ellos dispositivos de titularidad municipal.

A partir del mes de agosto se dispondrá de dos pisos tutelados más, uno ubicado en Oviedo y el otro en Gijón, para su utilización por la Red de Casas de Acogida.

Sexto.- Cruz Roja Española asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar la Red de casas de acogida.
- b) Contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para la gestión de la Red y el desarrollo del proyecto de intervención.
- c) Establecer mecanismos y procedimientos de coordinación con las concejalías competentes en servicios sociales y políticas de igualdad de los Ayuntamientos participantes en el proyecto en colaboración con la Dirección General de Igualdad y favorecer la coordinación efectiva con el ámbito local, especialmente del equipamiento ubicado en el territorio.
- d) Impulsar la innovación continua como elemento de mejora de la Red de casas de acogida. En este sentido, el Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género es el centro referencia y cabecera de la Red.
- e) Impulsar la cooperación y coordinación con el sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género.
- f) Presentar a la Dirección General de Igualdad las memorias de actividad recogidas en el resuelto cuarto, así como un informe mensual que recoja los principales datos de actividad en la Red y todos aquellos informes solicitados por la Dirección General de Igualdad.
- g) Participar en la Comisión de seguimiento de la Red de casas de acogida y en la Comisión específica de pisos tutelados.
- h) Gestionar y asumir los gastos corrientes de los equipamientos de titularidad autonómica que forman parte de la Red, así como los gastos de mantenimiento diario de los mismos tales como luz, agua, gas, pequeñas reparaciones o equipamiento.
- i) Facilitar a la Dirección General de Igualdad aquellos datos referidos a las beneficiarias de la Red en el ámbito específico de este recurso previsto en el Registro de Expedientes de violencia de género, cumplimentando directamente la aplicación informática suministrada al efecto.

Séptimo.- En toda la documentación necesaria para la realización de este programa y, en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con el mismo, la entidad beneficiaria hará constar que se ha financiado por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres, incluyendo los logos institucionales que se faciliten por la Dirección General de Igualdad.

Además, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543610505273464		

actividades de difusión se utilizarán los logos institucionales que serán facilitados por la Dirección General de Igualdad.

Octavo.- Cruz Roja Española se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Así mismo, tiene obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En este sentido, esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada LGS.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la LGS.

De conformidad con el art. 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Undécimo.- Comunicar a la entidad interesada que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543610505273464			



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543610505273464

